



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 07122.4.2019.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

Teléfono asociado: #####

En Madrid, a 12 de febrero de 2020, constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: ##### , empleado público de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

, en representación de la Asociación #####, debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

, en representación de COLEGIO OFICIAL INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la **reclamación** que puede resumirse en que le han dado de alta dos líneas fijas e internet en el mismo domicilio. Solicita que le den de baja la línea fija e internet que no tiene y la devolución del dinero cobrado por dicha línea.

La parte reclamada alega que la reclamante solicitó la activación de la línea ##### con fecha 19-11-2018. Asimismo, confirman que con fecha 24-08-##### procedió a anular el compromiso de permanencia asociado al servicio ##### y a reajustar las siguientes facturas: se realizó un ajuste de 43,95 euros con IVA sobre la factura del 16-06-2019, un ajuste de 43,95 euros con IVA sobre la factura del 16-07-2019, un ajuste de 43,95 euros con IVA sobre la factura del 16-08-2019. No obstante lo anterior, #####, tras quedar acreditado que se ha realizado la activación de dos servicios en el mismo domicilio, procede a cancelar la línea ##### quedando como fecha de baja el 02-10-2019 y a regularizar las facturas emitidas con respecto a este servicio como detallamos a continuación: se realiza un ajuste de 18,74 euros con IVA sobre la factura del 16-02-2019, un ajuste de 19,95 euros con IVA sobre la factura del 16-03-2019, un ajuste de 38,35 euros con IVA sobre la factura del 16-04-2019, un ajuste de 43,95 euros con IVA sobre la factura del 16-05-2019, un ajuste de 107,41 euros con IVA sobre la factura del 16-09-2019. Tras los ajustes realizados, existe un importe pendiente de pago a favor de ##### de 120,99 euros (IVA incluido). Dicho importe le será devuelto al abonado en la misma cuenta bancaria en un **plazo** estimado de 30 días.

Comunidad de Madrid

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1. Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2. Dar audiencia a las partes.

La parte reclamante comparece a la audiencia y se reitera en su **reclamación**, que consta por escrito en el expediente. Añade que le dieron de alta dos veces la misma línea y le han cobrado por duplicado, que deben darle de baja una línea y devolverle el dinero. Ahora le reclama una empresa de recobros una cantidad que no debe.

La parte reclamada comparece a la audiencia por escrito y se reitera en sus alegaciones, que constan por escrito en el expediente.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en **EQUIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, el Colegio Arbitral acuerda **ESTIMAR TOTALMENTE** la pretensión formulada por la parte reclamante por cuanto se acepta y recoge el ofrecimiento de la reclamada, por lo que, tras quedar acreditado que se ha realizado la activación de dos servicios en el mismo domicilio, **la empresa reclamada debe proceder a cancelar la línea ##### y devolver al reclamante, tras los ajustes realizados, la cantidad de 120,99 euros (IVA incluido)**, en la misma cuenta bancaria.

La parte reclamada deberá realizar las gestiones pertinentes para la exclusión de los datos del reclamante de cualquier fichero de solvencia patrimonial y de crédito, en concreto de ISGF, al no existir ninguna deuda exigible, sino que tal como reconoce la propia compañía ##### es ella la que mantiene una deuda con el reclamante.

Dicho LAUDO ha sido adoptado por **UNANIMIDAD**.

El **plazo** para el cumplimiento del presente LAUDO, ejecutivo y vinculante, será de TREINTA DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación del LAUDO.

El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago admitido en derecho que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que a día de la fecha ya lo hubiera efectuado.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del LAUDO; el complemento del LAUDO respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.



Comunidad de Madrid

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del **plazo** para adoptarla.

En caso de incumplimiento del LAUDO por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.